CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. *2544* DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027".

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y **MARIA ELENA ORTIZ NOVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.914.180 de Paz de Rio (Boyacá), actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** con **NIT 891.800.462-5**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL IDEBOY**, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previaslas siguientes consideraciones: **1).** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personasresidentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de Estado y de los particulares*." **2).** Que el artículo 209 de la Constituciónde 1991, consagra que la función administrativa está "*al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **3).** Que el artículo 288 de laConstitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*. **4).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios. **5).** Que la Gobernación de Boyacá en aras de impulsar el crecimiento y la colaboración armónica entre las Entidades en razón a la realización del Plan de Desarrollo Departamental "*NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027*" plasmado en la Ordenanza Departamental 009 de 2024, resalta la importancia de las entidades descentralizadas en tanto estas buscarán intensificar su gestión en fortalecimiento de sus recursos propios que permitan mejorar su recaudo, con el fin de financiar sus gastos; y a su vez contribuir a la generación de recursos para financiar programas y metas del Plan de Desarrollo y evitar la generación de impactos fiscales negativos a las finanzas del departamento. Es muy importante que estas entidades coadyuven con el desarrollo y bienestar de toda la población boyacense. **6).** Que El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA "*IDEBOY*", según el artículo 1 de la Ordenanza 026 de 2021, "*es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y*

desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Administración Central del Departamento de Boyacá, que desarrolla actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como el desarrollo de actividades financieras permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto y una vez obtenida la Vigilancia Especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia". **7).** Que el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ en adelante también - IDEBOY-, según el artículo quinto de la Ordenanza No. 026 de 2021 tiene como objeto "*Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios".* **8).** Que aunado a lo anterior, el IDEBOY tiene como misión, según lo indica el artículo 3 de la Ordenanza No. 026 de 2021 "*promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto*". En ese sentido, es el mismo parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No.026 de 2021 es el que prevé que "*con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado*", cuestión que faculta al Instituto para lograr en conjunto con el Departamento de Boyacá los objetivos propios del Plan de Desarrollo. **9).** Que así mismo, en desarrollo de su objeto el IDEBOY puede "*Administrar recursos asociados a planes, programas y proyectos previstos en el plan departamental de desarrollo y en los planes municipales y de entidades públicas con asiento en la región*". **10).** Que igualmente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el IDEBOY conforme al artículo 6 numeral 16 de la Ordenanza No. 026 de 2021, en el artículo 7° señala: "*16. Celebrar contratos y convenios con entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales que tengan o puedan tener intereses comunes*", cuestión que le permite con otras entidades, cumplir las funciones propias de su objeto máxime cuando con la Ordenanza No. 026 de 2021 se amplía su campo de acción materializando actividades propias del fomento y al desarrollo conjugándolas con las actividades que le son asimilables y/o propias a los Institutos públicos financieros. **11).** Que el Departamento de Boyacá en el marco del Plan Departamental de Desarrollo - *NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027*, celebra convenios interadministrativos para la ejecución de obras o proyectos y programas de inversión social con los Municipios y entidades públicas descentralizadas. El IDEBOY cuenta con una estructura organizacional, un sistema de procesos y procedimientos y una infraestructura tecnológica que le permite realizar una gestión oportuna de administración y pagos. **12).** Que el IDEBOY cuenta con una estructura organizacional, un sistema de procesos y procedimientos y una infraestructura tecnológica que le permite realizar una gestión oportuna de administración y pagos. **13).** Que el presente convenio se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo - *NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027* en la apuesta 2.7.2. "*Desarrollar actividades de fomento para el desarrollo económico, social, cultural, empresarial y turístico*

del Departamento de Boyacá", siendo El IDEBOY un establecimiento público descentralizado de fomento y desarrollo trabajara en diferentes apuestas del Plan de Desarrollo Departamental, en actividades enfocadas en planificar, cofinanciar, asesorar, dirigir y ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental. **14).** Que por lo anterior el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda ha determinado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo para *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027*, con ocasión del Plan de Desarrollo denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", el cual se regirá además por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, sin perjuicio de las disposiciones legales. **15).** Que la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, registró los aspectos fundamentales que permiten concluir la viabilidad y conveniencia para el Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027 a ser celebrado haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".* **16).** Que respecto de los convenios interadministrativos, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y servicio Civil en concepto 2257 Consejero Ponente Álvaro Namen Vargas, ha sostenido que: *"…la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra."* **17).** Que con base en lo expuesto, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA "IDEBOY" cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027. **18).** Que la Gerente General del Instituto de Fomento y de desarrollo de Boyacá se encuentra autorizado por la Junta Directiva para la celebración de contratos y convenios Interadministrativos. **19).** Que por tratarse del desarrollo de compromisos de cooperación Interinstitucional entre las entidades, no requiere de erogación económica, por lotanto, no se encuentra respaldada presupuestalmente. **20).** Que la Secretaría de Hacienda presentó estudios previos y demás documentos soporte de la

presente contratación, los cuales se encuentran publicadosen la plataforma SECOP II. **21).** Que mediante **Resolución 607 del 25 de julio de 2024**, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **22).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027"*. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta la vigencia del actual Plan Departamental de Desarrollo "*Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024 – 2027*". **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Tunja, con incidencia en el Departamento de Boyacá. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 1.** Concertar con el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá los recursos asociados a convenios y/o contratos que serán objeto de administración y pagos. **2.** Colocar en el IDEBOY los recursos para la ejecución de proyectos, planes y programas incluidos en el plan de desarrollo departamental. **3.** Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del convenio. **4.** Participar en las reuniones de seguimiento concertadas para el desarrollo del presente convenio. **5.** Realizar la supervisión y control a la ejecución de los recursos que se ejecuten en el marco de este convenio. **6.** Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos y metas para el sector establecidas en el plan de desarrollo departamental. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IDEBOY. 1.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **2.** Administrar los recursos entregados por el Departamento, así como los rendimientos financieros generados, que tendrán como fin el cumplimiento de las metas y programas del plan desarrollo departamental. **3.** EL IDEBOY constituirá un fondo con el 1.2% EA de los rendimientos financieros, del recurso administrado destinados a financiar y/o cofinanciar programas y metas del plan de desarrollo con impacto social. Dichos recursos serán administrados por EL IDEBOY y la destinación de los mismos será autorizada por la Gobernación de Boyacá. **4.** Se reconocerá el 3.2% E.A por rendimiento financieros los cuales será consignados mensualmente, a la gobernación de Boyacá. Dicha tasa será ajustada mensualmente de acuerdo con las condiciones de mercado, pero en ningún caso podrá ser inferior. **5.** Poner a disposición su recurso humano, técnico, jurídico, administrativo y financiero el manejo de recursos asociados a proyectos, planes y programas incluidos en el plan de desarrollo departamental y que sean priorizados por el comité de inversiones de la Gobernación. **6.** Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero y disponer la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. **7.** Remitir al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ mensualmente un informe financiero con el estado de la administración de los recursos y los pagos realizados en el periodo, suministrando los soportes mediante los cuales el supervisor pueda verificar el estado de los recursos. **8.** Designar un supervisor para el seguimiento al convenio interadministrativo. **9.** Mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que maneje el IDEBOY. **10.** Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Convenio Interadministrativo y/o los organismos de control y vigilancia. **11.** Mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el acceso a la información sobre el desarrollo del Convenio Interadministrativo de manera organizada, inmediata, ágil, permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información. **12.** Informar oportunamente

sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio Interadministrativo. **13.** Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del convenio. **14.** Participar en las reuniones de seguimiento concertadas para el desarrollo del presente convenio. **15.** Garantizar a la Gobernación de Boyacá, la disposición permanente de los recursos, en el momento en que lo requiera. **Nota:** Con los recursos asociados a este convenio interadministrativo, en ningún caso el IDEBOY podrá realizar operaciones financieras que solo están permitidas a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio,estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre del funcionario: LUIS CARLOS SAMPEDRO CHAVARRO. Cargo: Director Financiero y Fiscal del Departamento. Identificación: CC: 7.254.663 de Puerto Boyacá. Secretaría: Hacienda. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisiónserá asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 221114. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el IDEBOY. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por vencimiento de términos, **d)** por mutuo acuerdo, **e)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDEBOY**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales deinhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El IDEBOY se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL IDEBOY, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiendepor perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este seeleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan

expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otraparte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio laciudad de Tunja, a los ***29/07/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

MARIA ELENA ORTIZ NOVA
IDEBOY

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional Externo